



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 08 DE OCTUBRE DE 2021**

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Concejales:

RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE
LOPEZ MESTANZA MANUEL
PEREA SIERRA ABEL
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO
TRUJILLO PEREZ JESSICA
VALERO OVIEDO SUSANA

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:35 del día 08 de octubre de 2021, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL DÍA 01-10-2021. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00329/2021, RELATIVA A LA TALA DE 2 PINOS, SITA EN LA CALLE MONTA Nº 1.316-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN.. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00329/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

08-octubre-2021

CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20	DOCUMENTO: 20211334962 Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00329/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Coordinadora de Medio Ambiente D^a. Ana Rosa Luque Díaz, la Arquitecta Municipal D^a María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 7 de julio de 2021 y el 16 de septiembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. N °MA- 39 / 21- AR - A

INFORME

ASUNTO: Tala de 2 pinos (*Pinus halepensis*) en C/ Monda n.º 1316-B J. A. L.

Habiendo recibido escrito de J. A. L., con fecha 4 de abril de 2.021, nº de registro de entrada 20216077 con DNI ***6567**, con domicilio en Calle Monda n.º 1316-B, de Alhaurín de la Torre, en el que solicita autorización para la tala de 2 pinos, (*Pinus halepensis*), dentro de su propiedad, para poder llevar a cabo las obras de muro lindero, según consta en el escrito. Se adjuntan fotografías.

Consultado el departamento de Urbanismo existe solicitud de licencia de tala N- 329/21.

Por ello, hago constar lo siguiente:

1. Consultado el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas del R. D. 439/1.990 del Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de Abril de 1.990 el pino de Aleppo, no se considera especie amenazada.
2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada del R. D. 104/94 de 10 de mayo, no se encuentra catalogado como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.
3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:

“En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre”.

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo informe FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.

Igualmente, el solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes. Notifíquese al interesado.

Para que conste, emito el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente, Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz.”

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte.: N-00329/2021**

TIPO DE OBRA: TALA DE 2 PINOS
SITUACIÓN: C/ MONDA, N.º 1316 B, URB. PINOS DE ALHAURIN, (ref. Cat. n.º 8770108UF5588S0001WT)
PETICIONARIO: D. JULIO ÁLVAREZ LUQUE con DNI: ***6567**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 05/07/2021 y número de registro de entrada 11817 para TALA DE 2 PINOS, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la TALA DE 2 PINOS dentro de su propiedad, en el domicilio arriba indicado, para poder llevar a cabo las obras de muro lindero, según consta en el escrito.

08-octubre-2021

CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20	DOCUMENTO: 20211334962 Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se presenta un presupuesto de 150,00 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 07/07/2021 y con número de expediente de referencia MA-39/21-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dicho árbol, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente. El informe Medio Ambiental se emite "FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma".

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. JULIO ÁLVAREZ LUQUE con DNI: ***6567** para TALA DE 2 PINOS , sita en la C/ MONDA, N.º 1316 B, URB. PINOS DE ALHAURIN (ref. Cat. n.º 8770108UF5588S0001WT), con un presupuesto de 150,00 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 29 de septiembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00329/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. JULIO ALVAREZ LUQUE, con fecha 05/07/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La actuación cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la tala de dos pinos, en Calle Monda n.º 1316-B, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, con referencia catastral 8770108UF5588S0001WT.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 16/09/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

08-octubre-2021

<p>CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20211334962 Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia urbanística de referencia en los términos expuestos en los informes de Medio Ambiente, Técnico y Jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00359/2021, RELATIVA A LA TALA DE UNA PALMERA, SITA EN LA CALLE CARABELA Nº 40. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00359/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00359/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Coordinadora de Medio Ambiente Dª. Ana Rosa Luque Díaz, la Arquitecta Municipal Dª. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 14 de septiembre de 2021 y el 16 de septiembre de 2021 , y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. N ° MA - 59 / 21 - AR - A

INFORME

ASUNTO: Tala de 1 Palmera (Washingtonia robusta) en C/. Carabela n.º 40 F. M. N.

Habiendo recibido escrito de F. M. N., con fecha 13 de julio de 2.021, nº de registro de entrada 202112213, con DNI nº ***4477**, en el que solicita autorización para la tala de una palmera (Washingtonia robusta), dentro de su propiedad, con una altura de 15 a 17 metros y que causa daños al vecino que vienen produciendo daños materiales en las zonas comunes, así como en las privativas, según consta en el escrito. Se adjuntan fotografías.

Consultado el departamento de Urbanismo, ha solicitado licencia de tala N-359/21.

08-octubre-2021

CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20	DOCUMENTO: 20211334962 Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Hago constar lo siguiente:

1. Consultado el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, (BOE nº 46 de 23 de febrero de 2011), la palmera, *Washingtonia robusta*, no se considera especie amenazada, ni vulnerable, ni en peligro de extinción.

2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, incluido en el Anexo X del Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y fauna silvestres y sus hábitats, (BOJA nº 60 de 27 de marzo de 2012), no se encuentra catalogada como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.

3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:

“En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre”.

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo informe FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada ejemplar que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.

Igualmente, el solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes. Para que conste, emito el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente, Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz.”

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte.: N-00359/2021**

TIPO DE OBRA: TALA DE 1 PALMERA
SITUACIÓN: C/ CARABELA, N.º 40, (ref. Cat. n.º 2988112UF6528N0001GI)
PETICIONARIO: D. FRANCISCO MEDINA NUÑEZ con DNI: *4477****

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 22/07/2021 y nº de registro de entrada 12802 para TALA DE 1 PALMERA, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la TALA 1 PALMERA, dentro de su propiedad, con una altura de 15 a 17 metros y que causa daños al vecino que vienen produciendo daños materiales en las zonas comunes, así como en las privativas, según consta en el escrito

Se presenta un presupuesto de 100 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 14/09/2021 y con número de expediente de referencia MA-59/21-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dichos arboles, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente. El informe Medio Ambiental se emite “FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma”.

08-octubre-2021

CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20	DOCUMENTO: 20211334962 Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. FRANCISCO MEDINA NUÑEZ con DNI: ****4477** para TALA DE 1 PALMERA, sita en la C/ CARABELA, N.º 40 (ref. Cat. n.º 2988112UF6528N0001GI), con un presupuesto de 100,00 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 29 de septiembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00359/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. FRANCISCO MEDINA NUÑEZ, con fecha 22/07/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La actuación cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la tala de una palmera, situada en Calle Carabela n.º 40, con referencia catastral 2988112UF6528N0001GI.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 16/09/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la tala está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación

08-octubre-2021

<p>CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20211334962 Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia urbanística de referencia en los términos expuestos en los informes de Medio Ambiente, Técnico y Jurídico citados..

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00406/2021, RELATIVA A LA LIMPIEZA DE PARCELA Y TALA DE 10 PINOS, SITA EN LA CALLE CORTÉS DE LA FRONTERA Nº 4, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00406/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00406/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Coordinadora de Medio Ambiente Dª. Ana Rosa Luque Díaz, la Arquitecta Municipal Dª. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 7 de septiembre de 2021 y el 16 de septiembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. N ° MA- 57 / 21- AR - A

INFORME

ASUNTO: Tala de 10 pinos (Pinus halepensis) en C/ Cortes de la Frontera n.º 4 D. F. C.

Habiendo recibido escrito de D. F. C., con fecha 23 de agosto de 2.021, nº de registro de entrada 202114440 con DNI ***6227**, en el que solicita autorización para la tala de 10 pinos, (Pinus halepensis), dentro de su propiedad, en el domicilio arriba indicado, para poder llevar a cabo la construcción de una vivienda, según consta en el escrito. Se adjuntan fotografías.

Consultado el departamento de Urbanismo existe solicitud de licencia de tala N- 406/21.

Por ello, hago constar lo siguiente:

1. Consultado el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas del R. D. 439/1.990 del Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de Abril de 1.990 el pino de Alepo, no se considera especie amenazada.
2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada del R. D. 104/94 de 10 de mayo, no se encuentra catalogado como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.
3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:

“En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre”.

08-octubre-2021

<p>CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20211334962 Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo informe FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.

Igualmente, el solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes. Notifíquese al interesado.

Para que conste, emito el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente, Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz.”

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte.: N-00406/2021**

TIPO DE OBRA: LIMPIEZA DE PARCELA Y TALA DE 10 PINOS
SITUACIÓN: C/ CORTES DE LA FRONTERA, N.º 4, URB. PINOS DE ALHAURIN
(ref. Cat. n.º 7461110UF5576S0001BD)
PETICIONARIO: D. DAVID FERNÁNDEZ CERESO con DNI: *6227****

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 27/08/2021 y número de registro de entrada 14701 para TALA DE 10 PINOS, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la LIMPIEZA DE PARCELA Y TALA DE 10 PINOS dentro de su propiedad, en el domicilio arriba indicado, para poder llevar a cabo la construcción de una vivienda, según consta en el escrito. Así mismo, se pretende realizar la limpieza de la parcela.

Se presenta un presupuesto de 2.100,00 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 07/09/2021 y con número de expediente de referencia MA-57/21-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dicho árbol, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente. El informe Medio Ambiental se emite “FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma”.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. DAVID FERNÁNDEZ CERESO con DNI: ***6227** para LIMPIEZA DE PARCELA Y TALA DE 10 PINOS, sita en la C/ CORTES DE LA FRONTERA, N.º 4, URB. PINOS DE ALHAURIN (ref. Cat. n.º 7461110UF5576S0001BD), con un presupuesto de 2.100,00 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

08-octubre-2021

CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211334962
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20	Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 29 de septiembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00406/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. DAVID FERNANDEZ CERESO, con fecha 21/08/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La actuación cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la limpieza de parcela y tala de 10 pinos, en Calle Cortés de la Frontera n.º 4, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, con referencia catastral 7461110UF5576S0001BD.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 16/09/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno. Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia urbanística de referencia en los términos expuestos en los informes de Medio Ambiente, Técnico y Jurídico citados..

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

08-octubre-2021

<p>CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20211334962 Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00432/2021, RELATIVA A LA TALA DE UNA ARAUCARIA, SITA EN CALLE MARTÍNEZ MONTAÑEZ Nº 8. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00432/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00432/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Coordinadora de Medio Ambiente Dª. Ana Rosa Luque Díaz, la Arquitecta Mucicipal Dª. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 7 de septiembre de 2021 y el 14 de septiembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. N ° MA- 58 / 21- AR - A

INFORME

ASUNTO: Tala de 1 Araucaria (Araucaria heterophylla) C/. Martínez Montañés n.º 8 A. T. L. E.
Habiendo recibido escrito de A. T. L. E., con fecha 02 de septiembre de 2021, nº de registro de entrada 202115017, con DNI ***7134**, en el que solicita autorización para la tala de una araucaria (Araucaria heterophylla), dentro de su propiedad, la cual está produciendo daños en el tejado de la vivienda, según consta en el escrito. Se adjuntan fotografías.

Consultado el departamento de Urbanismo, ha solicitado licencia de tala N-432/21

Por ello, hago constar lo siguiente:

1. Consultado el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas del RD. 439/1.990 del Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de Abril de 1.990 la araucaria, no se considera especie amenazada.
2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada del R. D. 104/94 de 10 de mayo, no se encuentra catalogada como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.
3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:

“En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre”.

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo informe FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás artículos de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma. Igualmente, el solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes.

Para que conste, emito el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente, Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz.”

08-octubre-2021

10/61

CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021	DOCUMENTO: 20211334962
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20	Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07

CSV: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. nº: N-00432/2021**

TIPO DE OBRA: TALA DE UNA ARAUCARIA
SITUACIÓN: C/ MARTINEZ MONTAÑEZ, N.º 8. (ref. Cat.: 3184103UF6538N0001KS)
PETICIONARIO: Dña. AMALIA LUQUE ESPAÑA con DNI: ***7134**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 07/09/2021 y número de registro de entrada 15207 para TALA DE UNA ARAUCARIA, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la tala de una araucaria dentro de su propiedad, la cual está produciendo daños en el tejado de la vivienda, según consta en el escrito.

Se presenta un presupuesto de 350,00 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N.6-2, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 07/09/2021 y con número de expediente de referencia MA-58/21-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dicho árbol, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente. El informe Medio Ambiental se emite “FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma”.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dña. AMALIA LUQUE ESPAÑA con DNI: ***7134** para TALA DE UNA ARAUCARIA, sita en C/ MARTINEZ MONTAÑEZ, N.º 8 (ref. Cat.: 3184103UF6538N0001KS), de este término municipal, con un presupuesto de 350,00 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N.6-2, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 29 de septiembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00432/2021

08-octubre-2021

11/61

CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211334962
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20	Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07

CSV: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por Dª. AMALIA LUQUE ESPAÑA, con fecha 07/09/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La actuación cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la tala de una araucaria, situada en Calle Martínez Montañez n.º 8, en parcela con referencia catastral 3184103UF6538N0001KS.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 14/09/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la tala está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (Ordenanza N-6.2), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia urbanística de referencia en los términos expuestos en los informes de Medio Ambiente, Técnico y Jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00461/2021, RELATIVA A LA TALA DE UN PINO, SITO EN CALLE TOMILLAR Nº 341. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00461/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00461/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Coordinadora de Medio Ambiente Dª. Ana Rosa Luque Díaz, la Arquitecta

08-octubre-2021

12/61

CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021	DOCUMENTO: 20211334962
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20	Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07

CSV: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Municipal D^a. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 22 de septiembre de 2021 y el 23 de septiembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. N ° MA- 63 / 21- AR - A

INFORME

ASUNTO: Tala de 1 pino (*Pinus halepensis*)
Calle Tomillar n.º 341 – Alhaurín de la Torre

Habiendo recibido escrito de C. C. J., con fecha 25 de noviembre de 2.020, n° de registro de entrada 202015639, con DNI ***2200**, con domicilio en Calle Tomillar nº 341, de Alhaurín de la Torre - 29130 – MÁLAGA, en el que solicita autorización para la tala de 1 pino, (*Pinus halepensis*), dentro de su propiedad, el cual está muy próximo a la linde del vecino perjudicando la propiedad de éste y venciéndose hacia la casa del solicitante, según consta en el escrito. Se adjuntan fotografías.

Consultado el departamento de Urbanismo existe solicitud de licencia de tala N- 461/21

Por ello, hago constar lo siguiente:

1. Consultado el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas del R.D. 439/1.990 del Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de Abril de 1.990 el pino de Aleppo, no se considera especie amenazada.
2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada del R. D. 104/94 de 10 de mayo, no se encuentra catalogado como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.
3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:

“En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre”.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo informe FAVORABLE CONDICIONADO a que la solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma. Igualmente, el solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes.

Para que conste, emito el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente, Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz.”

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte.: N-00461/2021**

TIPO DE OBRA: TALA DE UN PINO
SITUACIÓN: C/ TOMILLAR, N.º 341, (ref. Cat. n.º: 1779103UF6517N0001EP)
PETICIONARIO: D^a. CRISTINA CAMPOS JIMÉNEZ, con DNI: ***2200**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 21/09/2021 y número de registro de entrada 16153 para TALA DE UN PINO, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

08-octubre-2021

13/61

CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20	DOCUMENTO: 20211334962 Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que se pretende realizar la tala de una pino, dentro de su propiedad, el cual está muy próximo a la linde del vecino perjudicando la propiedad de éste y venciéndose hacia la casa del solicitante, según consta en el escrito.

Se presenta un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 1.300 €. La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 22/09/2021 y con número de expediente de referencia MA-63/21-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dicho árbol, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente. El informe Medio Ambiental se emite "FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma".

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dª. CRISTINA CAMPOS JIMÉNEZ, con DNI: ***2200** para TALA DE UN PINO, sita en la C/ TOMILLAR, N.º 341(ref. Cat. n.º: 1779103UF6517N0001EP) de este término municipal, con un presupuesto de 1.300 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- Se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal.Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 29 de septiembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00461/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por Dª. CRISTINA CAMPOS JIMENEZ, con fecha 21/09/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La actuación cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la tala de un pino, en Calle Tomillar n.º 341, con referencia catastral 1779103UF6517N0001EP, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 23/09/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

08-octubre-2021

CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211334962
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20	Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la tala está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia urbanística de referencia en los términos expuestos en los informes de Medio Ambiente, Técnico y Jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00161/2019, RELATIVA AL MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO, SITO EN CALLE MAR DE JAVA Nº 1 Y Nº 2. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00161/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00161/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 21 de septiembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO MODIFICADO
EXPTE. Nº M-00161/2019
(RELACIONADO CON CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN FIRMADO EL 06/08/2021)**

EDIFICACIÓN: EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS PARA OCHO VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS
SITUACIÓN: CALLE MAR DE JAVA Nº 1 Y N.º 2
PETICIONARIO: IMPORT EXPORT QUALITY CAROMER S.L.

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 16/09/2021, con número de registro 2021-00015826, para construcción de UN EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS PARA OCHO VIVIENDAS (CINCO DE ELLAS COMPARTIMENTADAS Y TRES EN ESPACIO ÚNICO), GARAJES Y TRASTEROS SITO EN CALLE MAR DE

08-octubre-2021

15/61

CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20	DOCUMENTO: 20211334962 Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

JAVA N.º 1 (REF. CAT. 0180313UF6508S0001UI) Y N.º 2 (REF. CAT. 0180312UF6508S0001ZI), URB. HUERTA ALTA, de este término municipal, según proyecto básico modificado fechado en abril de 2021, redactado por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO Y DOÑA BELLA VALIENTE REAL, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 400.000 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico Modificado
- Pago de tasa urbanística.
- Pago de tasa de residuos.
- Convenio urbanístico de gestión firmado 06/08/2021.
- Autorización AESA (expte. E21-2546).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de un edificio plurifamiliar entre medianeras sito en las parcelas anteriormente descritas.

La superficie de las parcelas donde se emplaza la edificación proyectada es la siguiente:

Parcela n.º 1: 137'85 m².
Parcela n.º 2: 137'66 m².

Las parcelas dan frente a dos calles, por un lado a calle Mar de Java y por otro a Calle Arroyo Blanquillo, presentando un fuerte desnivel entre ambas calles en sentido descendente desde Calle Mar de Java.

El edificio que se proyecta, se adapta al desnivel existente, planteando el acceso peatonal al mismo de la calle superior (Mar de Java) y el acceso rodado a garajes y trasteros desde la calle a nivel inferior (calle Arroyo Blanquillo).

Se disponen un total de 8 viviendas de las cuales cinco son compartimentadas y tres en espacio único, destinándose el resto de la edificación a garajes y trasteros de las viviendas.

La relación de superficies construidas proyectadas es la siguiente:

La superficie total construida del edificio proyectado es de 786'16 m², de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 495'86 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

Las parcelas donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de Ensanche Moderno, N4 en su grado 1, regulada por el artículo 194 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-ES-02, le= 1'80 m²/m²s).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por IMPORT EXPORT QUALITY CAROMER, S.L. para construcción de UN EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS PARA OCHO VIVIENDAS (CINCO DE ELLAS COMPARTIMENTADAS Y TRES EN ESPACIO ÚNICO), GARAJES Y TRASTEROS SITO EN CALLE MAR DE JAVA N.º 1 (REF. CAT. 0180313UF6508S0001UI) Y N.º 2 (REF. CAT. 0180312UF6508S0001ZI), URB. HUERTA ALTA, de este término municipal, según proyecto básico modificado fechado en abril de 2021, redactado por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO Y DOÑA BELLA VALIENTE REAL, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 400.000 €

Las parcelas donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de Ensanche Moderno, N4 en su

08-octubre-2021

CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211334962
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20	Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

grado 1, regulada por el artículo 194 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-ES-02, Ie= 1'80 m2t/m2s).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a las redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 8 unidades (8 viviendas), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de septiembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00161/2019

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. SERAFIN MEROÑO VELA, en representación acreditada de IMPORT EXPORT QUALITY CAROMER S.L., con fecha 23/09/2019, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de edificio plurifamiliar entre medianeras para ocho viviendas, garajes y trasteros, en Calle Mar de Java 1 y 2, en parcelas con referencias catastrales 0180313UF6508S0001U1 y 0180312UF6508S0001ZI.

08-octubre-2021

17/61

CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20	DOCUMENTO: 20211334962 Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07
---	--	--

CSV: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 21/09/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E21-2546, de fecha 14/06/2021.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-4.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00007/2021, RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITA EN CALLE SANTA JUSTA Nº 3-A, URB. SANTA CLARA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00007/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

08-octubre-2021

CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20	DOCUMENTO: 20211334962 Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00007/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 16 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº M-00007/2021**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: CALLE SANTA JUSTA 3-A, URB. SANTA CLARA
PETICIONARIO: DURAN MARTÍN, PEDRO

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 26/01/2021, con número de registro 2021-00001909, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE SANTA JUSTA N.º 3-A, URB. SANTA CLARA de este término municipal (ref. cat. 3293706uf6539S0000ZD), según proyecto básico redactado por los arquitectos D. Carlos Árias Garnedo y D. Rafael González García , fechado en enero de 2021 y en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 219.731'18 €.

Como antecedentes al expediente se informa que por parte de esta Oficina Técnica se emitió al respecto informe de subsanación de deficiencias el 10/03/2021, aportándose por parte del interesado, con el objeto de continuar con la tramitación del expediente el 12/07/2021 con número de registro de entrada 12.152, la siguiente documentación:

- Proyecto básico redactado por los arquitectos D. Carlos Árias Garnedo y D. Rafael González García , fechado en julio de 2021 en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 219.731'18 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico.
- Justificante de pago de tasa urbanística y fianza de residuos.
- Autorización de servidumbres aeronáuticas Expte. S21-2703.
- Paga de tasa urbanística y fianza de gestión de residuos.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se solicita para la construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina sita en una parcela cuya superficie de acuerdo con los datos de proyecto es de 250'20 m².

La vivienda se desarrolla en dos plantas sobre rasante y otra bajo rasante.

La superficie construida sobre rasante de la vivienda es de 157'63 m² y la superficie construida bajo rasante es de 81'52 m², siendo por tanto la superficie total construida de la vivienda de 239'15 m².

Se proyecta además un piscina rectangular de dimensiones 2'20x5'30 m (lámina de agua 11'66 m²).

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. del sector UR-TB-01, donde se fija una Índice de edificabilidad de 0'63 m²t/m²s y una ocupación máxima del 70%).

Analizada la documentación presentada se informa que el proyecto presentado, cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. PEDRO DURÁN MARTÍN con DNI ****2159* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE SANTA JUSTA N.º 3-A, URB. SANTA CLARA (ref. cat. 3293706UF6539S0000ZD), de este término municipal, según proyecto básico fechado en julio de 2021, redactado por los arquitectos D. Carlos Árias Garnedo y D. Rafael

08-octubre-2021

19/61

CVE: 07E500145EB30021T0Y0Q8Q6A5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211334962
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20	Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07

CSV: 07E500145EB30021T0Y0Q8Q6A5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

González García, fechado en julio de 2021 en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 219.731'18 €

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-TB-01, le= 0'63 m2t/m2s).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de septiembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00007/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Rafael González García, en representación acreditada de D. PEDRO DURAN MARTIN, con fecha 26/01/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

08-octubre-2021

20/61

CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20	DOCUMENTO: 20211334962 Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar pareada y piscina, en Calle Santa Justa 3-A, de la Urbanización Santa Clara, con referencia catastral 3293706UF6539S0000ZD.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 16/07/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E21-3585, de fecha 10/09/2021.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00018/2020, RELATIVA AL DESISTIMIENTO DEL INICIO DE LAS OBRAS Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA, SITA EN CALLE BENAHAVIS Nº 277-B. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

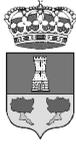
08-octubre-2021

21/61

<p>CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20211334962 Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07</p>
--	--	---

CSV: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**“Ref.: M-00018/2020
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00018/2020, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 30 de septiembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente: M-00018/20

Asunto: Desistimiento de inicio de obras, y caducidad de licencia.

Se emite informe en el expediente de referencia, tramitado como consecuencia de solicitud de licencia de obra presentada por D. Francisco Jesús Delgado Peñuela, en representación acreditada de Somdel Contratas, S.L., con fecha 26/02/2020.

Primero: Presentada la solicitud de licencia en la fecha referida, acompañando proyecto básico para la ejecución de vivienda unifamiliar aislada en Calle Benahavis n.º 277-B, tras la tramitación oportuna, fue concedida la licencia mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 22/05/2020.

En la referida licencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, se hizo constar que cuando las licencias que tengan por objeto obras de edificación hubieren sido otorgadas únicamente con la presentación del Proyecto básico, no podrían iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública. Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras. En virtud del apartado 2 del referido artículo, la presentación de la documentación referida en el apartado anterior habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestaren modificaciones sobre el Proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

El acuerdo de concesión de licencia fue notificado al interesado el día 22/05/2020.

Con fecha 13/10/2020 fue presentado por el representante de Somdel Contratas, S.L., proyecto de ejecución visado, declaración de concordancia y certificados de intervención.

Mediante providencia de 22/03/2021, notificada el 23/03/2021, le fue requerida al interesado la presentación de certificado de intervención de aparejador (que no había sido presentado el 22/05/2020), concediendo al efecto el plazo de diez días, con la advertencia de que de no ser atendido el requerimiento en el referido plazo, se le tendría por desistido de su petición.

Hasta la fecha actual no ha sido atendido el requerimiento, por lo que procede tenerle por desistido del inicio de las obras.

Segundo: En el referido acuerdo de concesión de la licencia se fijó el plazo máximo de un año para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, y el de tres años para la duración máxima de ejecución de la obra, a contar desde el inicio de la obra.

El art. 173.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (que igualmente se recoge en el art. 22 del Real Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía), preceptúa que las licencias se conceden por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella.

08-octubre-2021

22/61

<p>CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20211334962 Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07</p>
--	--	---

CSV: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En el caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.

En aplicación del apartado 3 de dicho artículo, el órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refieren los apartados 1 y 2 (el apartado 2 regula las prórrogas de las licencias). La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde:

1º.- Tener a Somdel Contratas, S.L. por desistido del inicio de las obras.

2º.- El inicio del expediente de caducidad de licencia, y que se de traslado de dicho acuerdo al interesado concediéndole trámite de audiencia por el plazo de quince días.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Tener a Somdel Contratas, S.L. por desistido del inicio de las obras.

2º.- El inicio del expediente de caducidad de licencia, y que se de traslado de dicho acuerdo al interesado concediéndole trámite de audiencia por el plazo de quince días.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00090/2021, RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS, SITAS EN LA CALLE SANTA LUCÍA Nº 21A Y 21B. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00090/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00090/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 24 de septiembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº M-00090/2021**

**EDIFICACIÓN: DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS
SITUACIÓN: CALLE SANTA LUCIA, PARCELAS Nº 21A Y 21B, URB. SANTA CLARA
PETICIONARIO: CALABASAS HOMES, S.L.**

ASUNTO.-

08-octubre-2021

23/61

CVE: 07E500145EB30021T0Y0Q8Q6A5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20	DOCUMENTO: 20211334962 Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500145EB30021T0Y0Q8Q6A5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 25/06/2021, con número de registro 2021-00011375, para construcción de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS SITAS EN CALLE SANTA LUCÍA N.º 21-A (R.C. 3196027UF6539N0001FY) y 21-B (R.C. 3196026UF6539N0001TY), URB. SANTA CLARA, de este término municipal, según proyecto básico fechado en JUNIO DE 2021, redactado por el arquitecto D. BALTASAR RÍOS CRUZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 301.311'17 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico.
- Pago de tasa urbanística.
- Pago de tasa de residuos.
- Impreso de estadística de la edificación.
- Autorización AESA (expte. E21-2871 y E21-2872).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas y piscinas sitas en las parcelas anteriormente descritas.

De acuerdo con la información aportada las parcelas tienen una superficie de 250'00 m² cada una de ellas.

La vivienda se proyectan de forma simétrica y se desarrollan en dos plantas sobre rasante (planta baja y primera) y otra planta bajo rasante (planta sótano).

La relación de superficies construidas proyectadas es la misma en las dos viviendas y es la siguiente:

Planta Sótano: 81'25 m² (No computable a efectos de edificabilidad).

Planta Baja: 81'25 m².

Porche cubierto en P.B.: 17'75 m² (No Computable a efectos de edificabilidad).

Planta Primera: 75'22 m².

Piscina (superficie de lámina de agua): 18'20 m².

La superficie total construida de la vivienda es de 187'30 m², de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 156'47 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-TB-01, le= 0'63 m²/m²s).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por CALABASAS HOME, S.L. para construcción de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS SITAS EN CALLE SANTA LUCÍA N.º 21-A (R.C. 3196027UF6539N0001FY) y 21-B (R.C. 3196026UF6539N0001TY), URB. SANTA CLARA, de este término municipal, según proyecto básico fechado en JUNIO DE 2021, redactado por el arquitecto D. BALTASAR RÍOS CRUZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 301.311'17 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-TB-01, le= 0'63 m²/m²s).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el

08-octubre-2021

24/61

CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211334962
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20	Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07

CSV: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 4 unidades (2 viviendas+2 piscinas), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 30 de septiembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00090/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Antonio López Moyano, en representación acreditada de CALABASAS HOMES SL, con fecha 25/06/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas y piscinas, en Calle Santa Lucía, parcelas 21-A y 21-B, de la Urbanización Santa Clara, en parcelas con referencias catastrales 319602UF6539N0001TY y 3196027UF6539N0001FY.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 24/09/2021.

08-octubre-2021

25/61

CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20	DOCUMENTO: 20211334962 Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E21-2871, de fecha 12/07/2021.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00096/2021, RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE PAJARETE Nº 12. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00096/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00096/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 23 de septiembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

08-octubre-2021

26/61

<p>CVE: 07E500145EB30021T0Y0Q8Q6A5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20211334962 Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07</p>
--	--	---

CSV: 07E500145EB30021T0Y0Q8Q6A5





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**“PROYECTO BÁSICO
EXPT. Nº M-00096/2021**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA
SITUACIÓN: CALLE PAJARETE Nº 0012
PETICIONARIO: DIAZ SÁNCHEZ, JUAN ANTONIO**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 05/07/2021, con número de registro 2021-00011832, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE PAJARETE N.º 12 N.º 11, ref. cat. 2783113UF6528S0001GH, de este término municipal, según proyecto básico fechado el 28/06/2021, redactado por el arquitecto D. BALTASAR RÍOS CRUZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 177.524'78 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico.
- Pago de tasa urbanística.
- Pago de tasa de residuos.
- Impreso de estadística de la edificación.
- Acuerdo de separación a linderos entre colindantes para construcción de piscina conforme artículo 97 del P.G.O.U. (Expte. A-540/2021).
- Autorización AESA (expte. E21-3041).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina sita en la parcela anteriormente descrita.

De acuerdo con la información aportada la parcela tiene una superficie de 455'60 m² (parcela procedente del estudio de detalle de la AU-28 “Cortijo El Lagar”).

La vivienda se desarrolla en dos plantas, una sobre rasante (planta baja) y otra planta bajo rasante (planta sótano) adaptadas al desnivel existente.

La relación de superficies construidas proyectadas es la siguiente:

- Planta Sótano: 82'94 m² (No computable a efectos de edificabilidad).
- Planta Baja: 121'78 m².
- Porche cubierto en P.B.: 31'80 m² (No Computable al 50% efectos de edificabilidad 15'90 m²).
- Piscina (superficie de lámina de agua): 21'05 m².

La superficie total construida cerrada de la vivienda es de 204'72 m² (82'94 m²+31'80 m²), de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 137'68 m²t (121'78 m²t + 15'90 m²t).

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada/pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Estudio de Detalle de la AU-28 “Cortijo El Lagar”, le= 0'40 m²t/m²s, ocupación 35% para el caso de vivienda unifamiliar aislada).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. JUAN ANTONIO DÍAZ SÁNCHEZ con DNI ****9568* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE PAJARETE N.º 12 N.º 11, ref. cat. 2783113UF6528S0001GH, de este término municipal, según proyecto básico

08-octubre-2021

27/61

CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211334962
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20	Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07

CSV: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

fechado el 28/06/2021, redactado por el arquitecto D. BALTASAR RÍOS CRUZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 177.524'78 €

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada/pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Estudio de Detalle de la AU-28 "Cortijo El Lagar", le= 0'40 m2t/m2s, ocupación 35% para el caso de vivienda unifamiliar aislada).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 28 de septiembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00096/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. JUAN ANTONIO DIAZ SANCHEZ, con fecha 05/07/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

08-octubre-2021

28/61

CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20	DOCUMENTO: 20211334962 Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07
---	--	--

CSV: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina, en Calle Pajarete n.º 12, en parcela con referencia catastral 2783113UF6528S0001GH.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 23/09/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E21-3041, de fecha 28/07/2021.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 12.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00100/2021, RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE FRAGATA N° 60, URB. RETAMAR II. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

08-octubre-2021

29/61

CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20	DOCUMENTO: 20211334962 Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**Ref.: M-00100/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00100/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 24 de septiembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPT. N.º M-00100/2021**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA PRIVADA
SITUACIÓN: CALLE FRAGATA N.º 0060, URB. RETAMAR II
PETICIONARIO: GUERRERO GUTIÉRREZ, MIGUEL**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 13/07/2021, con número de registro 2021-00012189, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE FRAGATA N.º 60 , URB. RETAMAR II, ref. Cat. 2689105UF6528N0001II, de este término municipal, según proyecto básico visado por el COAMA el 28/06/2021, redactado por la arquitecta D. MARINA GUERRERO GARCÍA, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 140.834'08 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico visado.
- Pago de tasa urbanística.
- Pago de tasa de residuos.
- Impreso de estadística de la edificación.
- Escritura de compraventa.
- Autorización AESA (expte. E21-3202).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina sita en la parcela anteriormente descrita. De acuerdo con la información aportada la parcela tiene una superficie de 448 m² (según datos de la escritura aportada), 457 m² (según datos catastrales) y 454'33 m² (según plano topográfico que acompaña al proyecto). La vivienda se desarrolla en dos plantas sobre rasante (planta baja y primera). La relación de superficies construidas proyectadas es la siguiente:

La superficie total construida de la vivienda es de 180'25 m², proyectándose además un piscina con una superficie de lámina de agua de 24'00 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la urbanización Retamar II, le= 0'40 m2t/m2s y una ocupación del 40%).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. MIGUEL GUERRERO GUTIÉRREZ con DNI ****2904* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE FRAGATA N.º 60, URB. RETAMAR II, ref. cat. 2689105UF6528N0001II, de este término municipal, según proyecto básico visado por el COAMA el 28/06/2021, redactado por la arquitecta D. MARINA GUERRERO GARCÍA, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 140.834'08 €.

08-octubre-2021

30/61

CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211334962
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20	Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07

CSV: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la urbanización Retamar II, le= 0'40 m2t/m2s y una ocupación del 40%).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de septiembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00100/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. MIGUEL GUERRERO GUTIERREZ, con fecha 13/07/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

08-octubre-2021

31/61

<p>CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20211334962 Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07</p>
--	--	---

CSV: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina privada, en Calle Fragata n.º 60, en parcela con referencia catastral 2689105UF6528N0001II.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 24/09/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E21-3202, de fecha 25/08/2021.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00101/2021, RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE BENALMÁDENA Nº 326-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

08-octubre-2021

32/61

CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20	DOCUMENTO: 20211334962 Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**“Ref.: M-00101/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00101/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 24 de septiembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXpte. Nº M-00101/2021**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: CALLE BENALMÁDENA Nº 0326-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: MULERO CRUCES, MARIA DEL MAR

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 13/07/2021, con número de registro 2021-00012191, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE BENALMÁDENA N.º 326-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN, ref. cat. 7765113UF5576N0001BT, de este término municipal, según proyecto básico fechado en junio de 2021, redactado por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO Y DOÑA BELLA VALIENTE REAL, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 180.000 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico.
- Pago de tasa urbanística.
- Pago de tasa de residuos.
- Impreso de estadística de la edificación.
- Segregación de parcela Expte. N-122/2021, Autorizado por J.G.L. sesión 14/05/2021.
- Autorización AESA (expte. E19-3767).

Nota: Parcela fuera del ámbito de servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga, Costal del Sol.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar asilada y piscina sita en la parcela anteriormente descrita.

De acuerdo con la información aportada la parcela tiene una superficie de 1.580'40 m².

La vivienda se desarrolla en dos plantas sobre rasante (planta baja y primera).

La relación de superficies construidas proyectadas es la siguiente:

Planta Baja: 128'47 m².
Porche cubierto: 1'26 m².
Porche apergolado 1: 21'89 m² (No Computable a efectos de edificabilidad).
Porche apergolado 2: 35'51 m² (No Computable a efectos de edificabilidad).

Planta Primera: 80'27 m².
Porche cubierto: 7'77 m² (No Computable a efectos de edificabilidad).

Piscina (superficie de lámina de agua): 31'74 m².

La superficie total construida de la vivienda es de 210'00 m², de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 210'00 m²t (128'47 m²t + 1'26 m²t+80'27 m²t).

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

08-octubre-2021

33/61

CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211334962
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20	Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07

CSV: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la Urbanización Pinos de Alhaurín, le= 0'133 m2t/m2s, ocupación 10%).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Dña. MARÍA DEL MAR MOLERO CRUCES con DNI ****9132* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE BENALMÁDENA N.º 326-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN, ref. cat. 7765113UF5576N0001BT, de este término municipal, según proyecto básico fechado en junio de 2021, redactado por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO Y DOÑA BELLA VALIENTE REAL, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 180.000 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la Urbanización Pinos de Alhaurín, le= 0'133 m2t/m2s, ocupación 10%).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a las redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

08-octubre-2021

34/61

<p>CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20211334962 Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07</p>
--	--	---

CSV: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de septiembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00101/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Rafael Bernal García, en representación acreditada de Dª. MARIA DEL MAR MULERO CRUCES, con fecha 13/07/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Calle Benalmádena n.º 326-B, con referencia catastral 7765113UF5576N0001BT.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 24/09/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

La parcela se encuentra fuera del ámbito de las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga. Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

08-octubre-2021

35/61

<p>CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20211334962 Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07</p>
--	--	---

CSV: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 14.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00129/2021, RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PREFABRICADA, SITA EN CAMINO DEL ATRAQUE, BDA. DE ZAPATA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00129/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00129/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 20 de septiembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00129/2021**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA PREFABRICADA
SITUACIÓN: CMNO DEL ATRAQUE, BARRIADA DE ZAPATA
PETICIONARIO: DIAZ MARTÍN, MARIA**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 31/08/2021, con número de registro 2021-00014857, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PREFABRICADA SITA EN CAMINO DEL ATRAQUE, BARRIADA DE ZAPATA, (REF. CAT. 3918219UF6631N0001AD), según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. PEDRO CAÑETE MANZANO, visado por el correspondiente colegio profesional y la memoria técnica justificativa de la normativa urbanística de aplicación realizada por el arquitecto Germán José García Zumaquero.

El Presupuesto de ejecución material de las obras a realiza según documentación adjunta es de 40.000 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución con las características técnicas de la vivienda prefabricada.
- Memoria técnica justificativa de la normativa urbanística de aplicación.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.
- Impreso de estadística de edificación.
- Resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (E21-3040).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada prefabricada y desarrollada en una sola planta sobre rasante, que se colocará en la parcela (previa compactación del terreno) sobre una solera armada de 15 cm. de espesor, tal y como se describe en la documentación técnica aportada.

La superficie de la parcela donde se emplaza la vivienda es según datos de proyecto de 886 m², según datos catastrales es de 886 m² y según escritura de propiedad es de 1000 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

08-octubre-2021

36/61

CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20

DOCUMENTO: 20211334962
Fecha: 13/10/2021
Hora: 16:07

CSV: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N9 en su grado 1, regulada por el artículo 199 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado la AU-ZA). Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DOÑA MARÍA DÍAZ MARTÍN con DNI ****7361* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PREFABRICADA SITA EN CAMINO DEL ATRAQUE, BARRIADA DE ZAPATA, (REF. CAT. 3918219UF6631N0001AD), según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. PEDRO CAÑETE MANZANO, visado por el correspondiente colegio profesional y la memoria técnica justificativa de la normativa urbanística de aplicación realizada por el arquitecto Germán José García Zumaquero.

El Presupuesto de ejecución material de las obras a realiza según documentación adjunta es de 40.000 €.

El ancho de la calle a la que da acceso la parcela en su lindero sur, será de 6'00 mts. conforme se determina en los planos de alineaciones de la AU-ZA y que a continuación se expone:

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N9 en su grado 1, regulada por el artículo 199 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado la AU-ZA).

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (VIVIENDA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de septiembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00129/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Germán José García Zumaquero, en representación acreditada de Dª. MARIA DIAZ MARTIN, con fecha 31/08/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

08-octubre-2021

37/61

CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211334962
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20	Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07

CSV: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar aislada prefabricada, en Camino del Atraque, Barriada de Zapata, en parcela con referencia catastral 3918219UF6631N0001AD.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 20/09/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E21-3040, de fecha 15/07/2021.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-9.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 15.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00139/2021, RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA, SITA EN CALLE CÓNDROR Nº 205. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

08-octubre-2021

<p>CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20211334962 Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**“Ref.: M-00139/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00139/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 30 de septiembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00139/2021**

**EDIFICACIÓN: PISCINA PRIVADA
SITUACIÓN: CALLE CÓNDOR Nº 0205
PETICIONARIO: ARANDA GONZÁLEZ, ANTONIO JESUS**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 18/09/2021, con número de registro 2021-00015947, para construcción de UNA PISCINA EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE CÓNDOR N.º 205, (REF. CAT. 0328920UF6602N0001LK), según proyecto redactado por los arquitecto técnicos D. JUAN LEIVA RANDO y D. SALVADOR GÓMEZ RANDO, visado por el correspondiente colegio profesional con fecha 28/06/2021 en donde figura un P.E.M. de 10.991'21 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificado de intervención del director de obras.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina emplazada sobre una parcela (en la que existe una vivienda) cuya superficie según datos de proyecto de 1.236 m².

La piscina cuenta con una superficie de lámina de agua de 24'50 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N9 en su grado 1, regulada por el artículo 199 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación y concretamente con el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos de piscinas.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DON ANTONIO JESÚS ARANDA GONZÁLEZ con DNI ****6101* para construcción de UNA PISCINA EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE CÓNDOR N.º 205, (REF. CAT. 0328920UF6602N0001LK), según proyecto redactado por los arquitecto técnicos D. JUAN LEIVA RANDO y D. SALVADOR GÓMEZ RANDO, visado por el correspondiente colegio profesional con fecha 28/06/2021 en donde figura un P.E.M. de 10.991'21 €, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado D. JUAN LEIVA RANDO y D. SALVADOR GÓMEZ RANDO, ARQUITECTOS TÉCNICOS.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N9 en su grado 1, regulada por el artículo 199 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

08-octubre-2021

39/61

CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211334962
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20	Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07

CSV: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 30 de septiembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00139/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Juan Leiva Rando, en representación acreditada de D. ANTONIO JESUS ARANDA GONZALEZ, con fecha 18/09/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de piscina privada, en Calle Condor n.º 205, en parcela con referencia catastral 0328920UF6602N0001LK.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 30/09/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-9.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

08-octubre-2021

40/61

<p>CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20211334962 Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07</p>
--	--	---

CSV: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 16.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.O-00040/2021, RELATIVA A QUE SE DECLARE EL CESE DE LA OCUPACIÓN DEL EDIFICIO, SITO EN CALLE RONDA Nº 455 DE LA URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: O-00040/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00040/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 21 de septiembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“CESE DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARCIAL DE PRIMERA OCUPACIÓN
REF. O-00040/2021**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA “A” EN LA ADAPTACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA A DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS
SITUACIÓN: C/ RONDA, 455, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: RAFAEL VIEDMA MORENO (DNI. ****3238*)
Nº EXPTE. OBRA: M-024/2014

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se presenta Declaración Responsable Parcial de Primera Ocupación de VIVIENDA “A” EN LA ADAPTACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA A DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS en el lugar indicado, según consta en el escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 23/08/2021 y número de registro 14434.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Impreso de Declaración Responsable de Primera Ocupación/Utilización Parcial, sólo de la vivienda “A”, firmado por D. RAFAEL VIEDMA MORENO (DNI. ****3238*).
- Certificado final de obras, contemplando las modificaciones realizadas durante la ejecución de las obras, redactado por los arquitectos directores de las obras, D. Juan Francisco Gálvez de San Román y D. Mariano Sánchez Marfil, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha de 18/03/2021.
- Certificado Final de Obras conjunto, realizado por los arquitectos D. Juan Francisco Gálvez de San Román y D. Mariano Sánchez Marfil y por el arquitecto técnico D. Antonio Manuel morales Casaus, visado por el C.O.A.A.T. de Málaga con fecha de 15/03/2021, y por el C.O.A. de Málaga con fecha de 18/03/2021.

08-octubre-2021

CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20	DOCUMENTO: 20211334962 Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Modelo 900, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las diferentes compañías suministradoras.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

INFORME.-

1º) Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitado según el expediente M-024/2014, para la construcción de ADAPTACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA A DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS sita en la C/ RONDA, 455, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8674103UF5588S00011T, permaneciendo la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín).

2º) Que en el Certificado de los Arquitectos Directores de las obras, se certifica, en relación a la vivienda "A", entre otros, que:

"Que con fecha 11 de marzo de 2021 la edificación consignada ha sido terminada con modificaciones al proyecto aprobado y a la documentación técnica que la desarrolla, por mi redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada, al fin que se le destina.

Que la descripción de la obra terminada es la siguiente: Total m2 construidos: Vivienda: 203,42 m²."

3º) Que en el proyecto presentado para la obtención de la Licencia la superficie construida prevista para dicha vivienda era de 197,34m2 y en el certificado final de obras, aparece una superficie construida de 203,42m2, por lo que se ha incrementado la superficie construida de dicha vivienda en 6,08m2. Dicho incremento de la superficie construida se ha producido en la planta baja de la vivienda.

Como la parcela de la vivienda "A" es de 1.500,00m2, le corresponde una edificabilidad de 200,00m2, por lo que la vivienda "A" ha excedido la edificabilidad permitida en dicha parcela en 3,42m2 de superficie construida.

4º) Que las modificaciones recogidas en la documentación reformada no se han autorizado por este ayuntamiento previo a la construcción de las mismas, ni previo a la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación.

Que además, parte de dicha superficie, 3,42m2, incumple la edificabilidad permitida para dicha parcela.

5º) Valoración de las obras que incumplen normativa urbanística:

Para la valoración de las obras se ha utilizado los valores medios estimativos de la construcción 2021 publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, concretamente los correspondientes a "Viviendas unifamiliares medianeras y adosadas" por ser el módulo que se consideran más ajustado a las obras realizadas.

- a) Vivienda pareada (exceso respecto a la superficie permitida) :
El valor de dicho módulo es de 805 €/m²
Superficie de la vivienda que excede la ocupación permitida x módulo
= 3,42m2 x 805 €/m² = 2.753,10€

CONCLUSIÓN.-

A la vista del informe realizado, se propone a la Junta de Gobierno:

1º) Se declare el CESE DE LA OCUPACIÓN, considerándose esta Declaración Responsable de Primera Ocupación como ACTUACIÓN SIN LICENCIA a todos los efectos.

08-octubre-2021

42/61

CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20	DOCUMENTO: 20211334962 Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º) Se realice la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de septiembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: O-00045/21. Declaración responsable ocupación.

Asunto: Declaración del cese de la ocupación.

Primero: Según se hace constar en el informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 21/09/2021, se presentó Declaración Responsable Parcial de Primera Ocupación de vivienda “A” para la adaptación de una vivienda unifamiliar aislada a dos viviendas unifamiliares adosadas, en Calle Ronda n.º 455, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, mediante escrito presentado por D. Rafael Viedma Moreno, con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 23/08/2021.

En el referido informe técnico se hizo constar igualmente:

1º) Que en el Certificado de los Arquitectos Directores de las obras, se certifica, en relación a la vivienda “A”, entre otros, que:

“Que con fecha 11 de marzo de 2021 la edificación consignada ha sido terminada con modificaciones al proyecto aprobado y a la documentación técnica que la desarrolla, por mi redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada, al fin que se le destina.

Que la descripción de la obra terminada es la siguiente: Total m2 construidos: Vivienda: 203,42 m².”

2º) Que en el proyecto presentado para la obtención de la Licencia la superficie construida prevista para dicha vivienda era de 197,34m2 y en el certificado final de obras, aparece una superficie construida de 203,42m2, por lo que se ha incrementado la superficie construida de dicha vivienda en 6,08 m2. Dicho incremento de la superficie construida se ha producido en la planta baja de la vivienda.

Como la parcela de la vivienda “A” es de 1.500,00m2, le corresponde una edificabilidad de 200,00m2, por lo que la vivienda “A” ha excedido la edificabilidad permitida en dicha parcela en 3,42m2 de superficie construida.

4º) Que las modificaciones recogidas en la documentación reformada no se han autorizado por este ayuntamiento previo a la construcción de las mismas, ni previo a la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación.

Que además, parte de dicha superficie, 3,42m2, incumple la edificabilidad permitida para dicha parcela. Segundo: El apartado 4 del artículo 169.bis de la Ley 7/2002, preceptúa:

“De conformidad con lo previsto en la legislación básica de Procedimiento Administrativo Común, por resolución de la Administración Pública competente se declarará la imposibilidad de continuar la actuación solicitada, o el cese de la ocupación o utilización en su caso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar, desde el momento en que se tenga constancia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.
- b) La no presentación, ante la Administración competente, de la declaración responsable de la documentación requerida, en su caso, para acreditar el cumplimiento de lo declarado.
- c) La inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable.

08-octubre-2021

43/61

<p>CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20211334962 Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07</p>
--	--	---

CSV: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

d) El incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto. En este caso, si la Administración no adopta las medidas necesarias para el cese del acto o uso en el plazo de seis meses, será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros de buena fe por la omisión de tales medidas, de conformidad con la legislación básica en materia de suelo.”

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que se declare el cese de la ocupación del edificio referido.

Alhaurín de la Torre, a fecha referenciada digitalmente:El Asesor Jurídico de Urbanismo:Fdo. Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3273 de 15 de junio de 2020, que se declare el cese de la ocupación del edificio de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 17.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE. S-00009/2021, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN, EXCEDIENDO LA EDIFICABILIDAD MÁXIMA PERMITIDA EN 3,42 M² DE SUPERFICIE CONSTRUIDA, DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, SITA EN C/ RONDA, N.º. 455. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00009/2021

Asunto: Inicio procedimiento sancionador

I.- Visto el informe del asesor jurídico, fechado el 27 de septiembre de 2021, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expte. S-00009/21

Asunto: Inicio procedimiento sancionador.

Se emite el presente informe, a la vista de los hechos que a continuación se relatan, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: *La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 21/09/2021, en el expediente de declaración responsable parcial de primera ocupación O-00040/21, del que resulta que:*

1º. Se presentó declaración responsable parcial de primera ocupación de vivienda “A” en la adaptación de una vivienda unifamiliar aislada a dos viviendas unifamiliares adosadas en Calle Ronda n.º

08-octubre-2021

44/61

CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021	DOCUMENTO: 20211334962
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20	Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07

CSV: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

455, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, según consta en el escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 23/08/2021, por D. Rafael Viedma Moreno.

2º.- En el proyecto presentado para la obtención de la Licencia, la superficie construida prevista para dicha vivienda era de 197,34m² y en el certificado final de obras, aparece una superficie construida de 203,42m², por lo que se ha incrementado la superficie construida de dicha vivienda en 6,08m². Dicho incremento de la superficie construida se ha producido en la planta baja de la vivienda.

Como la parcela de la vivienda "A" es de 1.500,00m², le corresponde una edificabilidad de 200,00m², por lo que la vivienda "A" ha excedido la edificabilidad permitida en dicha parcela en 3,42m² de superficie construida.

3º.- Que las modificaciones recogidas en la documentación reformada no se han autorizado por este ayuntamiento previo a la construcción de las mismas, ni previo a la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación.

Que además, parte de dicha superficie, 3,42m², incumple la edificabilidad permitida para dicha parcela.

4º.- La valoración de la ampliación de vivienda es de 2.753,10 €.

Segundo: Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por lo que procedería:

1º/ Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la construcción de vivienda unifamiliar adosada, en Calle Ronda n.º 455, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, excediendo la edificabilidad máxima permitida en 3,42 m² de superficie construida.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

2º/ Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 3273, de 15 de junio de 2020.

3º/ Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al suscribiente, también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en

08-octubre-2021

45/61

CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20	DOCUMENTO: 20211334962 Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4º Iniciar el expediente sancionador contra D. RAFAEL VIEDMA MORENO (DNI ***3238**) como presunto promotor de la obra que se ha ejecutado, según consta en el expediente de declaración responsable O-00040/21, quien podría ser declarado responsable en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

5º Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 218 de la Ley 7/2002, que sancionará con multa del cincuenta al cien por cien del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación, en unidades aptas al efecto o en parcelas o solares edificables, cuando contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable en materia de usos, situación de la edificación y ocupación permitida en la superficie de la parcela, edificabilidad u ocupación y altura.

Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 75% del valor de la obra, por importe de 2.064,82 €, según los siguientes cálculos:

Valor de la obra ejecutada (según Informe de la OTM de 21/09/21): 2.753,10 €
Sanción grado medio por las obras no legalizables: 2.753,10 x 75% = 2.064,82 €

6º Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

7º Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

La incoación de expediente sancionador contra D. RAFAEL VIEDMA MORENO, por la supuesta comisión de la infracción consistente en la construcción de vivienda unifamiliar adosada, en Calle Ronda n.º

08-octubre-2021

46/61

CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20	DOCUMENTO: 20211334962 Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07
---	--	--

CSV: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

455, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, excediendo la edificabilidad máxima permitida en 3,42 m² de superficie construida, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO Nº 18.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE. R-00009/2021, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN, EXCEDIENDO LA EDIFICABILIDAD MÁXIMA PERMITIDA EN 3,42 M² DE SUPERFICIE CONSTRUIDA, DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, SITA EN C/ RONDA, N.º. 455. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-00009/2021

Asunto: Inicio de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística

I.- Visto el informe del asesor jurídico, fechado el 27 de septiembre de 2021, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expte. R-00009/21

Asunto: Inicio procedimiento sancionador.

Se emite el presente informe, a la vista de los hechos que a continuación se relatan, así como la normativa aplicable al efecto:

La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 21/09/2021, en el expediente de declaración responsable parcial de primera ocupación O-00040/21, del que resulta que:

1º- Se presentó declaración responsable parcial de primera ocupación de vivienda “A” en la adaptación de una vivienda unifamiliar aislada a dos viviendas unifamiliares adosadas en Calle Ronda n.º 455, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, según consta en el escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 23/08/2021, por D. Rafael Viedma Moreno.

2º.- En el proyecto presentado para la obtención de la Licencia, la superficie construida prevista para dicha vivienda era de 197,34m² y en el certificado final de obras, aparece una superficie construida de 203,42m², por lo que se ha incrementado la superficie construida de dicha vivienda en 6,08m². Dicho incremento de la superficie construida se ha producido en la planta baja de la vivienda.

Como la parcela de la vivienda “A” es de 1.500,00 m², le corresponde una edificabilidad de 200,00 m², por lo que la vivienda “A” ha excedido la edificabilidad permitida en dicha parcela en 3,42 m² de superficie construida.

08-octubre-2021

47/61

CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20	DOCUMENTO: 20211334962 Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- *Que las modificaciones recogidas en la documentación reformada no se han autorizado por este ayuntamiento previo a la construcción de las mismas, ni previo a la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación.*

Que además, parte de dicha superficie, 3,42 m2, incumple la edificabilidad permitida para dicha parcela.

4º.- *La valoración de la ampliación de vivienda es de 2.753,10 €.*

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por lo que procedería:

Primero: *Incoar expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la construcción de vivienda unifamiliar adosada, en Calle Ronda n.º 455, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, excediendo la edificabilidad máxima permitida en 3,42 m² de superficie construida.*

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo: *En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra D. RAFAEL VIEDMA MORENO (DNI ***3238**) como presunto promotor de la obra que se ha ejecutado, según consta en el expediente de declaración responsable O-00040/21.*

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Tercero: *Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 21/09/2021, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada.*

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

Cuarto: *Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 3273, de 15/06/2020.*

Quinto: *Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días, contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.*

08-octubre-2021

48/61

CVE: 07E500145EB30021T0Y0Q8Q6A5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211334962
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20	Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07

CSV: 07E500145EB30021T0Y0Q8Q6A5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

La incoación de expediente para el restablecimiento del orden jurídico perturbado, por la supuesta comisión de la infracción consistente en la construcción de vivienda unifamiliar adosada, en Calle Ronda nº 455, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, excediendo la edificabilidad máxima permitida en 3,42 m² de superficie construida, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO Nº 19.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DÑA. M. C. V. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado Dña. María Cañete Vargas con DNI ***6432**

Solicita la precitada empleada préstamo de 1.778,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 120,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, con un máximo de 2000 euros, el cual deberá reintegrarse en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si su importe excede de una mensualidad. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.021.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de RR.HH. Fdo.:Abel Perea Sierra.”

08-octubre-2021

49/61

CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20	DOCUMENTO: 20211334962 Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PUNTO Nº 20.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: D.J. A.J.R. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. José Antonio Jáuregui Real con DNI ***8913**

Solicita el precitado empleado préstamo de 1.988,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 120,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, con un máximo de 2000 euros, el cual deberá reintegrarse en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si su importe excede de una mensualidad. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.021.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejales de RR.HH. Fdo.: Abel Perea Sierra.”

PUNTO Nº 21.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: D. C.V.G. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. Cristóbal Vela García con DNI ***1390**

Solicita el precitado empleado préstamo de 1.778,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

08-octubre-2021

50/61

CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20	DOCUMENTO: 20211334962 Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 120,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, con un máximo de 2000 euros, el cual deberá reintegrarse en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si su importe excede de una mensualidad. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.021.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de RR.HH. Fdo.: Abel Perea Sierra.”

PUNTO Nº 22.-PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A: INICIO DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, EXPTE. RPAT-00039/2021. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde-Presidente de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- ADDING CONSULTORES, S.L. en representación de MAPFRE ESPAÑA, S.A. con CIF A28141935 presentó un escrito, con registro de entrada nº 15562, en fecha de 13 de septiembre de 2021, en el que formula reclamación patrimonial ante el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: dice el/la reclamante que en enero del 2021, se produce una fuga de agua proveniente de conducción municipal que discurre bajo acerado colindante al riesgo asegurado, en el encuentro entre las calles José Benítez Rocha y calle Alcalde José Cristóbal Ortega Navarro. La avería fue localizada y reparada por la empresa concesionaria del servicio de agua de Alhaurín de la Torre, Aqualauro. A causa de la fuga de agua se han ocasionado daños por agua en techo de cuarto de bombas de agua, así como en paramentos de garaje colindante a dicha dependencia en riesgo asegurado por Mapfre concretamente, se han ocasionado daños por agua en cuarto de bombas, paramentos de garaje y sistema contraincendios. Valorado por importe de 814,17 euros, que han sido abonado por la compañía aseguradora Mapfre.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Informe pericial con nº de expediente RD-12719//L23088791 emitido por el Ingeniero Técnico industrial ISIDRO MAYOR BARREJÓN (no figura el NIF/DNI) de fecha de 10 de febrero de 2021.

08-octubre-2021

51/61

CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211334962
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20	Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07

CSV: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Orden de pago de MAPFRE del expediente L23088731 por importe de 814,17 euros de 1/3/2021.
- Poderes de representación.

TERCERO.- No acompaña a su solicitud:

- Modelo específico de presentación de solicitud para el trámite de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial.
- No especifica en su solicitud el momento en que el daño efectivamente se produjo.
- No identifica en su solicitud al asegurado.
- No aporta póliza de aseguramiento.
- Recibo o justificante de cantidades percibidas por el asegurado.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios públicos. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto Decreto nº. 3273, de 15 de junio de 2020.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

QUINTO.- MODELO ESPECÍFICO

08-octubre-2021

52/61

CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211334962
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20	Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07

CSV: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “*Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados*”.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de agosto de 2021, en su punto décimo sexto, respecto de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, estableció expresamente el modelo específico de presentación de solicitudes de reclamación de responsabilidad patrimonial, estando disponible tanto en el Servicio de Atención Ciudadana (Registro General), como en la web municipal (descargable y rellenable), facilitando su presentación física, al igual que la presentación telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEXTO.- REPRESENTACIÓN Y REGISTRO ELECTRÓNICOS DE APODERAMIENTOS

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece en su artículo 5 de “*Representación*” y 6 de “*Registros electrónicos de apoderamientos*”, las formas y requisitos para la acreditación y actuación de los interesados a través e representantes.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece respecto de la “*Representación*”, en su artículo 5, apartado 1, que “*los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación en contra del interesado*”, en su apartado 3, que “*para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación*”, en su apartado 4, que “*La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente*”, y en su apartado 6, que “*la falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran*”.

SÉPTIMO.- SUBSANACIÓN

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece en su artículo 68 que “*1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21. 2. Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. 3. En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquélla. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento. 4. Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.*”

OCTAVO.- SUSPENSIÓN DEL PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER

El artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015 de PACAP, respecto de la suspensión del plazo máximo para resolver, recoge que se podrá suspender “*cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias o la*

08-octubre-2021

53/61

CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20	DOCUMENTO: 20211334962 Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07
---	--	--

CSV: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la presente Ley”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la adopción del siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número **RPAT-00039/2021**.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse, transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

CUARTO.- Conforme al artículo 67.2 de la LPAC, requerir al/ a la reclamante para que subsane el defecto apreciado en su solicitud en el sentido de aportar el modelo específico de presentación de solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial establecido expresamente por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, especificar el momento en que el daño efectivamente se produjo y el asegurado, aportar la póliza de seguro, y aportar recibo o justificante de cantidades percibidas por el asegurado, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la citada Ley 39/2015.

QUINTO.- Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución del expediente **RPAT-00039/2021** conforme al artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015 PACAP, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

SEXTO.- En el supuesto de que se subsanen los defectos referidos, dar traslado del presente acuerdo al servicio aludido para que en base al artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, emita informe sobre los hechos.

SÉPTIMO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 23.-PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR RUIDOS PRODUCIDOS POR ANIMALES DOMÉSTICO. EXP. SWAL 2021 SMED-00018 Vista la

08-octubre-2021

54/61

CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20	DOCUMENTO: 20211334962 Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre las actuaciones realizada por el Órgano Instructor del Expte. SAN-MA-044-21-AR-R, que a continuación se transcribe.

““PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Swal 2021 SMED-00018

EXPTE :	SAN - MA - 044/ 21-AR-R
----------------	--------------------------------

La Instructora que suscribe, emite la siguiente Propuesta de Resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS

1.- INICIO. Con fecha 23 de julio de 2021 se aprueba por acuerdo de Junta de Gobierno Local, el inicio de expediente sancionador contra G. G. R. D. A. con DNI ***6343**, por dejar en patios, terrazas, galerías y balcones u otros espacios abiertos animales domésticos que con sus sonidos perturben el descanso de los vecinos desde las 23:00 h. a las 7:00 h., según consta en boletín de la Policía Local n.º 1573 de fecha 12 de julio de 2021. Constituyendo una infracción administrativa leve según el artículo 71.f de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones.

Dicho acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador consta de lo referido en el art. 64.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo trámite de audiencia al interesado por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado antes de formular la propuesta de resolución, y para que presente cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime conveniente para su defensa y esclarecimiento de los hechos, tal y como dicta el art. 64.2.f de la citada Ley.

2.- RESPONSABILIDAD. Los hechos expuestos son imputados a G. G. R. D. A. con DNI ***6343**, como responsable, según el artículo 72.e) de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

3.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El artículo 52 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y vibraciones incluye como obligación a los poseedores de los animales domésticos, lo siguiente:

“1- Los poseedores de animales están obligados a adoptar las medidas necesarias para impedir que la tranquilidad de sus vecinos sea alterada por el comportamiento de aquellos.

2.- Se prohíbe desde las 23:00 hasta las 7:00 horas, dejar en patios, terrazas, galerías y balcones u otros espacios abiertos, animales domésticos que con sus sonidos perturben el descanso de los vecinos”.

El artículo 71.f) de la citada Ordenanza tipifica como infracción leve:

“ Cualquier otra conducta contraria a esta Ordenanza”

08-octubre-2021

55/61

CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20

DOCUMENTO: 20211334962
Fecha: 13/10/2021
Hora: 16:07

CSV: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Las Infracciones leves serán sancionadas con multas de hasta 6.010,12 € de conformidad con el artículo 74 de la Ordenanza

4.- NOTIFICACIÓN. La notificación del acuerdo de inicio de expediente sancionador, se realiza a través de correo certificado en su domicilio el día 2 de agosto de 2021

5.- ALEGACIONES. Según consta en el informe elaborado por el Departamento de Atención Ciudadana de fecha 30 de septiembre de 2021, no se ha presentado por el interesado alegaciones en el plazo concedido.

6.- CONSECUENCIAS DE LA AUSENCIA DE ALEGACIONES. De conformidad con lo previsto en el art. 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así como en el apartado sexto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de julio de 2021, punto n.º 32 y en tanto que en dicho acuerdo constataba un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad, ha de considerarse el referido acuerdo como Propuesta de Resolución.

Por todo lo anteriormente expuesto y en base a los artículos 88 y 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

SE PROPONE:

PRIMERO.- Cabe confirmar íntegramente **la sanción de 400,00 €**, propuesta en el acuerdo de incoación del expediente sancionador aprobado por la Junta de Gobierno Local de 23 de julio de 2021, en el punto n.º 32, relativa al expediente de referencia.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que se adopte por la Junta de Gobierno Local al interesado.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. La Instructora del expediente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz.”””

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien lo siguiente:

PRIMERO.- Considerar a G. G. R. D. A. con DNI ***6343**, responsable de los hechos imputados, según el artículo 72.e) de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 28.5.b) de la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del Ruido.

SEGUNDO.- Imponer la sanción íntegra de multa de **400,00 €**, al responsable de la infracción cometida, según lo establecido en el artículo 71.e) de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones.

TERCERO.- Notificar al interesado, la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área Económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá.

Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente. **Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez”**

08-octubre-2021

56/61

<p>CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20211334962 Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07</p>
--	--	---

CSV: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 24.-PROPUESTA DEL SR.CONCEJAL DELEGADO DE VÍA PÚBLICA, RELATIVA A SOLICITUD DE BAJA DE OCUPACIÓN POR MESAS Y SILLA, SITO EN PLAZA SAN FRANCISCO, BAR ROCA SIENDO TITULAR D. J.A.R.R. CON D.N.I. *5713**** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que con fecha 07 de Septiembre de 2021, se ha recibido en este Ayuntamiento escrito con número 15206 de registro general de entrada presentado por D. J.A.R.R con número de D.N.I. ***5713**, solicitando la baja de mesas y sillas en Plaza San Francisco establecimiento Bar Roca.

La documentación aportada es la siguiente:

- * Solicitud.
- * Fotocopia del D.N.I
- * Propuesta de J.G.L de aprobación.
- * Certificado declaración censal modelo 036, cese de actividad empresariales y profesionales.

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO: Que en la Junta de Gobierno local, celebrada el 31/05/2019, al punto nº 15, se aprobó la ocupación para mesas y sillas en Vía Pública, ubicada en Plaza San Francisco, denominado bar Roca, a D. J.A.R.R. con D.N.I. ***5713**

SEGUNDO: Que el expediente consta de informe favorable para la baja de ocupación de Vía Pública por mesas y sillas.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Dar de baja definitiva la ocupación de Vía Pública por mesas y sillas, a D. J.A.R.R. con D.N.I. ***5713**, en Plaza San Francisco, denominado Bar Roca.

08-octubre-2021

57/61

CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20	DOCUMENTO: 20211334962 Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

TERCERO: Notificar a la interesada a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello .”

PUNTO N° 25.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A ELIMINACIÓN DE PLAZA DE ESTACIONAMIENTO DE PERSONAS DE MOVILIDAD FUNCIONAL, EXPTE.-00049/2021.

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que recibido traslado por parte del Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, in forme de los Agentes de la Patrulla Verde V-4 y V-6, con fecha de 8 de septiembre de 2021, con fecha de registro de salida de la Jefatura 9 de septiembre de 2021 y con n.º de orden 2392, que a continuación detallo:

“Asunto: Comprobación y estado de estacionamiento de personas con movilidad funcional en Urb el Silo.

Sr Oficial Jefe:

Comisionados por el Oficial Jefe de la Policía Local, ha fin de esclarecer las incongruencias encontradas en los aparcamientos para personas con movilidad funcional de la zona conocida como Urb El Silo, en el Peñón de Molina, detectamos que la solicitud de dicho aparcamiento esta realizada por F.P.H., en representación sin quedar acreditada en expediente de J. C. H. P. para dirección del reservado en Urb el Silo N.º ..

Que Presenta la tarjeta de aparcamiento para personas de movilidad funcional a nombre de J. C. H. P. cuya dirección de empadronamiento resulta ser en Barriada de Molina n.º ..

Que es por ello que por lo presentes se llega a la conclusión de que no corresponde la petición con la dirección indicada.

Lo que comunicamos a efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre a 08 de Septiembre de 2021.

V-6

Fdo: J.A. Arana Ramirez

V-4

Fdo: Cristobal Rosa Fernandez”

08-octubre-2021

58/61

<p>CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20211334962 Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07</p>
--	--	---

CSV: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que por lo expuesto por los Agentes de la Patrulla Verde, V4 y V6, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa:

Que, por indicios de presunta falta de motivación en la concesión y colocación de reserva de estacionamiento movilidad funcional, se solicita informe a los miembros de la Patrulla Verde, así como se recopila la documentación original.

Que de todo ello, se observa que efectivamente, existe deficiencia en la documentación y motivación sobre la ubicación de la misma, al no pertenecer a la cercanía de la dirección de la tarjeta de movilidad reducida del requirente.

Que es por ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la eliminación de la plaza de estacionamiento para personas de movilidad funcional, sita en la urbanización el Silo 9.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: La eliminación de la plaza de estacionamiento para personas de movilidad funcional, sita en la urbanización el Silo 9.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello .”

“PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRAFICO Y VIA PUBLICA, RELATIVA ADJUDICACIÓN DE CARPA INFORMATIVA LOS DÍAS 9 Y 30 DE OCTUBRE, EXPTE. PST-00005.2021 PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRAFICO Y VIA PUBLICA, RELATIVA ADJUDICACIÓN DE CARPA INFORMATIVA LOS DÍAS 9 Y 30 DE OCTUBRE, EXPTE. PST-00005.2021. Tras la enmienda efectuada in voce, por el Sr. Concejal Delegado en la propuesta de fecha que obra en el expediente, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes , la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación en los términos expuestos.

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que con fecha 27 de agosto de 2021, se ha recibido escrito por registro de entrada de este Ayuntamiento con numero de orden de registro 16503, presentado por Don J.P.V. con D.N.I. ····5575·, solicitando como Coordinador de la formación política de “TÚ PATRIA” en Alhaurín de la Torre, la ocupación del dominio público para la instalación de carpa formativa los días 9 y 30 de octubre de 2021 en horario de 09:30 a 14:30 horas, en la plaza de San Sebastián. Que presenta la siguiente documentación:

08-octubre-2021

59/61

<p>CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20211334962 Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07</p>
--	--	---

CSV: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Certificado de Representación.
- Seguro de responsabilidad civil.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las vías públicas y parque municipales tienen la consideración de bienes de dominio público, según lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 3 del Decreto 18/2006 de 24 de Enero y artículos 2 y 3 del Real Decreto 1372/1986, de 2 de Junio.

La ocupación del dominio público con instalaciones desmontables constituyen un uso común especial (artículo 29,3 de la ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículo 55 del decreto 18/2,006 de 24 de enero, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía) cual debe estar sometido a licencias municipales, que serán otorgadas directamente cuando su numero no se encuentren limitado (art. 57,2 Decreto 18/2006).

Que el expediente consta del siguiente informe favorable que a continuación se detalla:

“ASUNTO: Ocupación del dominio público.

Sr. Oficial Jefe:

El Agente de la Patrulla Verde que suscribe con el indicativo V-3, da parte a Ud, que con respecto al escrito presentado en este Ayuntamiento, con fecha 27 de agosto de 2021, se ha recibido escrito por registro de entrada de este Ayuntamiento con numero de orden de registro 16503, presentado por Don Jesús Peñalver Vicente, con D.N.I. ...31825575-S, solicitando como Coordinador de la formación política “TÚ PATRIA” en Alhaurín de la Torre, la ocupación del dominio público para la instalación de carpa informativa el día 9 de octubre de 2021 en la plaza de San Sebastián en horario de 09:30 a 14:30 horas

Que el que suscribe ve favorable, para la ocupación del dominio público para la instalación de una carpa informativa en la plaza España los días 9 y 30 de octubre de 2021 en horario de 09:30 a 14:30 horas, siempre y cuando se cumpla las siguientes condiciones:

- Limpieza y recogida de la carpa
- Cumplimiento de las medidas ante la COVID-19 en el nivel que esté vigente en la fecha de la instalación.

Lo le comunico para su conocimiento y efectos que puedan proceder.

En Alhaurín de la Torre, a 1 de octubre de 2021.

El Agente de la Patrulla Verde

Fdo. V-3

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

08-octubre-2021

60/61

CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20	DOCUMENTO: 20211334962 Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07
---------------------------------	--	--



CSV: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO: Autorizar a Don J.P.V. con D.N.I.5575, como Coordinador de la formación política de “TÚ PATRIA” en Alhaurín de la Torre, la ocupación del dominio público para la instalación de carpa formativa el **día 9 de octubre de 2021 en horario de 09:30 a 14:30 horas en la plaza España.**

SEGUNDO: Desestimar la ocupación del dominio público del día 30 de octubre de 2021, al coincidir con un Acto Institucional con motivo del 100 Aniversario de la Legión Española.

TERCERO: Cumplir las siguientes condiciones:

- Limpieza y recogida de la carpa
- Cumplimiento de las medidas ante la COVID-19, en el nivel que esté vigente en la fecha de la instalación.

CUARTO: Notificar el presente Acuerdo al interesado y a la Policía Local, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello .”

PUNTO Nº 27.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

PUNTO Nº 28.-ASUNTOS URGENTES. No Hubo

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve y treinta minutos , de todo lo cual doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: GÓMEZ SANZ MARIA
AUXILIADORA

08-octubre-2021

61/61

CVE: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2021 16:07:20	DOCUMENTO: 20211334962 Fecha: 13/10/2021 Hora: 16:07
---------------------------------	--	--



CSV: 07E500145EB300Z1T0Y0Q8Q6A5

